

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° 27064/2022 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento mediante Resolución Interna N° 055/2023 solicita la designación del Profesor MIGUEL ÁNGEL RAMOS en 02 (dos) horas cátedra (732) Horas de Apoyo en la asignatura "Matemática" -Nivel Medio, y,

CONSIDERANDO:

Que al profesor se desempeñó como Docente Regular por el término de 5 (cinco) años, y mediante Resolución Rectoral N° 1140/2018 en 02 (dos) horas cátedra (732) Horas de Apoyo en la asignatura "Matemática" -Nivel Medio, hasta el 28 de mayo de 2023.

Que se encuentra vigente el Convenio Colectivo para los Docentes Universitarios.

Que por Resoluciones Rectorales N° 548/2016 y 549/2016, y se protocoliza el Acta de Comisión Paritaria Particular (Local) –Sector Docente, donde se establece que los docentes devenidos en interinos por vencimiento de su Concurso, continuarán siendo Regulares por otros 5 (cinco) años.

Que está pendiente la normativa de Evaluación para permanencia en Carrera Docente.

Que por Resolución N° 1971/2019 el Honorable Consejo Superior aprobó la normativa respecto del grado.

Que se designó una nueva Comisión Ad-hoc para elaborar la normativa de permanencia en Carrera Docente para los preuniversitarios.

Que por lo tanto corresponde prorrogar la designación del Profesor MIGUEL ÁNGEL RAMOS en las mencionadas horas.

Que a fojas 10 la Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación del Profesor **MIGUEL ÁNGEL RAMOS**, D.N.I. N° 20.399.631, como Docente Regular en 02 (dos) horas cátedra (732) Horas de Apoyo en la asignatura "Matemática" - Nivel Medio de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 28 de mayo de 2023 y por el término de 5 (cinco) años.

ARTÍCULO 2°.- El vencimiento expresado en el artículo 1°, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que el beneficiario cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los Docentes Preuniversitarios.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 4° El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado de la partida presupuestaria de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

AG.

RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE

EN SISTEMA SUDOCU POR

ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR DE LA UNT



DRA. NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA
ACADÉMICA UNT

Resolución N°: RES - DCEER - 964 / 2023

Hoja de firmas